

23 abril *Cedueado Sy* 1920-21

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

118-17

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1921

Expediente de registro

NÚMERO 2420

Para la mina de *carbon* nombrada
"Trinidad"

Del término de

Interesado

D. *Severino Osoy*

Vecindad

Araraz

Representante

Vecindad

D. _____

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

12-Abril 25-1918. a la 12
Cédula 11- n.º 2



D.6.894.021 ★

Númº Dos mil cuatrocientos veinte

Don Severino Oscoz Barberia, vecino,
de Arzac y habitante en la casa lla-
mada Miendizabal, de profesion labrador
y de edad 51 años segun acredita la
cédula personal expedida por la Delega-
cion especial de Hacienda de Navarra a V.S. ex-
pone:

Que en termino municipal de Oroqui-
ta paraje llamado "Luisquillo Iturri" lin-
dante por todos los rumbos con terre-
nos comunales desea adquirir cuenen-
ta y seis pertenencias mineras nombra-
da con el titulo "Trinidad" y de cla-
se del mineral carbon.

Verifico la designacion de este
registro en la siguiente forma: Se ten-
dra por punto de partida el puen-
te llamado Subiserry; y se pondra la

primera estaca, desde el se mediran
en direccion al Norte magnetico 600 me-
tros, y se pondra la segunda estaca,
de este punto y en direccion al Este
se mediran 1100 metros y se pondra la
tercera estaca, desde este punto, y en
direccion Sur se mediran 1400 me-
tros, y se pondra la cuarta estaca
desde este punto al oeste se mediran
1100 metros y se pondra la quinta
estaca y desde este punto al punto
de partida se mediran 800 metros
que dando en esta forma cumple
todo el perimetro de las 56 pertenencias

Por lo tanto

Suplico a V.S. que habiendo por pre-
sentado esta solicitud, y acompaña-
do la carta de pago correspon-
diente a la misma se sirva dar a se-
guir a la instancia que proceda
a fin de que en su dia se expida el

correspondiente título de propiedad

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona 25 de Abril 1918

Severino Usur

Diligencia

En el día de hoy a las doce ha
sido presentada la anterior solicitud pre-
suntando el 5% en metálico quedando adven-
tido de la obligación de presentar regarding
del depósito para gastos de demarcación de
tiro del plazo reglamentario.

Pamplona 28 Julio 1918

El oficial de fomento

J. J. Martínez

Señ. Hay presente el resguardo del depósito
por gastos de demarcación.

Pamplona 6 de Abril 1918.

El portante
J. J. Martínez

Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia de Navarra

Ynforme - El Secretario que suscribe cumpliendo
de lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento
general vigente, tiene el honor de proponer
a V.S. la admision de esta solicitud con caracte-
res definitivos, sin perjuicio de Tercero, y sal-
vo siempre mejor derecho, por haber cum-
plido el interesado hasta ahora lo preveni-
do por las vigentes disposiciones.

Pamplona 6 julio 1908.

El Secretario.

Colundo Lastera

Declaro. Se admite la presente solicitud con
caracteres definitivos, sin perjuicio de Tercero,
y salvo siempre mejor derecho. Quotere
en el libro de concusiones; publicare en el
Boletin Oficial; remitir un edicto al Al-
calde de Oroquieta y cologare otro en
el Tablon de anuncios de este Gobierno Civil
todo de conformidad con lo establecido por
las vigentes disposiciones.

Pamplona 8 julio 1908.

El Gobernador N.

Colundo Lastera



Edicto 24 julio 690
Remito 15 Vte

130

Don Eduardo Lastres y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Gerardo Oscar Barberia
vecino de Arraras ha sido presentada una solicitud de registro de cu
menta y seis pertenencias de la mina nombrada Grinidad
de mineral Carbon sita en el paraje llamado
Quisquilla-Turi que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Oroquieta

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida el
puente llamado Subiverri y se pondrá la 1ª estaca y desde
ella se medirán 600 metros en dirección N. N. O. y se pon-
drá la 2ª estaca de este punto en dirección E. S. E. 400 metros
y se pondrá la 3ª de esta al Sur 400 metros y se pondrá la 4ª
de este punto al Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la
5ª y desde este punto al punto de partida se medirán
800 metros quedando cerrado el perímetro de las cu-
menta y seis pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona once de Julio de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Lastres

Don Eduardo Latorre y Ramin, Secu-
rio del Gobierno civil de Navarra.

Certifico: Que el edicto que puede
haber estado expuesto al público con el
expediente de su ruina durante el
plazo reglamentario, sin que hayan
sido presentadas en este Gobierno reclama-
ciones.

Pamplona tres de Octubre
de mil novecientos diez y ocho

Yo, el

El Gobernador Eduardo Latorre

Encargo



Don Eduardo Lastes y Ramirez Secretario del
Jefe Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Severino Urea Barberia
vecino de Arraras ha sido presentada una solicitud de registro de cin-
uenta y seis pertenencias de la mina nombrada Trinidad
de mineral carbon sita en el paraje llamado
Quisquilla-Turri que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Oroquieta

terreno perteneciente
haciendo la designación en la forma siguiente:

el monte llamado Subiverso
se pondrá la 1ª estaca desde el sc mediano 600 metros en
dirección N. magnético y se pondrá la 2ª estaca de este pun-
to y en dirección al E. 1400 metros y se pondrá la 3ª de esta
al sur se medirán 1400 metros y se pondrá la 4ª estaca
de este punto al Oeste y medirán 400 metros y se pondrá
la 5ª y desde este punto al punto de partida se medi-
rán 800 metros. Supuesto cerrado el perímetro de las
56 pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona

Pamplona 8 de Julio de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Lastes

Dn Fernando Oiz Alcalde del
pueblo de Oroquieta

Certifico: que pasadas los dias que
señala el Edicto; espuesto en la Zabla
de Costumbre en la Casa Concejal de
este lugar. Y no aviendo presentado
con reclamacion de derecho, persona
alguna? Subuelbo a V.E. Cumplido
el Edicto que acompaña?

19 OCT. 1918

Oroquieta a 19 de Octubre de 1918

El Alcalde

Fernando Oiz



Excelentísimo e Ilustrísimo Snr. Gobernador Civil
de la provincia de Navarra
Pamplona

Proviene de Visto este expediente
en el que han sido cum-
plidos dentro de la fecha las forma-
lidades reglamentarias, remite
se a la Jefatura de Minas del
Distrito para que por este se
ordene la demarcacion si asi
es procedente

Pamplona 18. Octe 1918.

El Subcomandante



Gomez

Dijo: May envie este expdt. a la Jefe de
Minas.

Pamplona 23 Octe 1918.

Al de fomento

El Subcomandante

Con esta fecha ingresa en la Tesatura

San Sebastian 25 de Octubre de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2420
de la mina de carbon titulada
Trinidad
del término de Oroquieta
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de doce pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 12 de
Diciembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Enero
de 1918

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Narva*

Acta de demarcación de la mina de *carbon*
titulada *Trinidad* cuyo expediente tiene el
número *dos mil cuatrocientos veinte*

A *dos de Diciembre de mil novecientos*
diez y ocho yo el Ingeniero
D. *Fidel Padraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Quirino Copina*

me constituí en el paraje denominado *Quinquilla-Itusi*
del término municipal de *Orquieta* con objeto de practicar la
demarcación de *cinuenta y seis* pertenencias solicitadas
para la mina *ut de*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Manuel Chapita* y
D. *Francisco Sarmiento*, vecinos de *Orquieta*
y el registrador *J. Quirino Copina*, vecino de *Orquieta*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el punto del puente Ma-*
mucho Subi-terro en la carretera de *Orquieta*, el
cual se situó por las vietas siguientes: Al
alto *Malvario-gama* dirección *Norte* verdadera *diez y*
once grados *veinte minutos* Sur (*diez y ocho* grados *veinte*
grados); y a la cruz del con anterior de *Orquieta* Sur
verdadera *diez y ocho* grados *cinuenta minutos* Norte
(*diez y ocho* grados *veinte minutos*);
y *diez y ocho* metros de dicho punto de partida
en dirección *Norte* verdadera *diez y ocho* grados *cinuenta* mi-
nutos *Norte* (*diez y ocho* grados *cinuenta* grados) se fijó la
primera estaca, en *Malvario-gama*; y a *veinte*

metros de este al Norte verdadera tres y noventa
en un minuto Norte (dieciocho grados)
la segunda, en Ottemendi; y dieciséis metros de
este al Norte verdadera tres y noventa en un mi-
nuto Sur (dieciocho grados) la tercera,
en Ottemendi; y con sesenta y cinco metros desde este
al Sur verdadera tres y noventa en un minuto
Norte (dieciocho grados) se llegó al punto
de partida, quedando así demarcada esta mi-
nuta no conforme a la designación pero sí el punto
de ella con doce pertenencias de las inmediatas y
sesenta y cinco metros cuyo superficie horizontal es de
ciento veinte mil metros cuadrados.

No se demarcaron las hectáreas restantes
por haberlas renunciado el Registrador en el
acto de la demarcación.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de seis
grados y ochenta minutos al Oeste de la línea del meridiano

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de carbón a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Jadraque

Luciano Copina

Liverino Ochoa

Francisco Izquierdo Manuel Proites

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 11 de enero de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Manuel D. de Alarcón



PLANO de demarcación de la mina

Trinidad en término

de *Oroquieta* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2420*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de carbon titulada Trinidad
(número 2420) sita en el paraje nombrado Luisquillo-iturri término de Oroquieta



Escala de 1:5.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del puente llamado Subi-berri en la carretera de Oroquieta

1 2 3 estacas

1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 10 de Enero de 1919.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano G. ...

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Judal Zadrage

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de doce pertenencias para la mina de carbon
 nombrada Trinidad cuyo expediente tiene el núm. 2420 sita en Luisquillo-iturri
 término municipal de Oroquieta demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 de
 Octubre 1918 por el Ingeniero que suscribe el 12 de Diciembre de 1918

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida:			
Al alto Maluvico-gaña	123°	E. 19° 20' S	}
A la cruz del cementerio de Oroquieta	212° 30'	S. 18° 30' O	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. 1	90	E. 13° 40' N	200	120.000	Maluvico-larrea	
1-2	360	N 13° 40' O	600		Otamendi	
2-3	270	O 13° 40' S	200		Idem	
3-P.	180	S 13° 40' E	600		"	
San Sebastian 10 de Enero de 1919.						
J. Jadraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918.

El punto de partida es el centro del puente llamado Subiberru, en la carretera de Oroquieta.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

Trinidad en término

de *Oroquieta* provincia

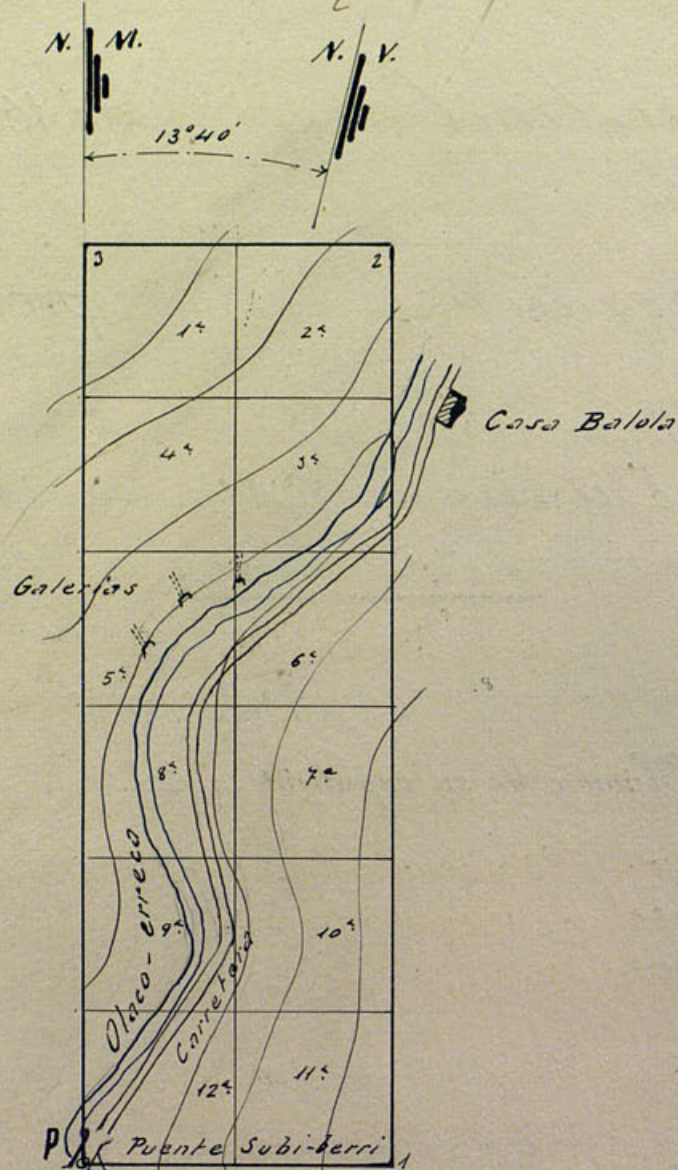
de *Navarra*

Número de su expediente *2420*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *carbón* titulada *Trinidad*
(número *2420*) sita en el paraje nombrado *Liniquillo-iturri* término de *Oroquieta*



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida *en el punto*
llamado Subi-berri en
la comarca de Oroquieta
1 2 2 estacas
1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián *10* de *enero* de 1917
El Auxiliar Facultativo,
Luciano Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Jidel Jadrague
Francisco B. de Heredia

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *doue* pertenencias para la mina de *carbon*
 nombrada *Trinidad* cuyo expediente tiene el núm. *2420* sita en *Guíñulle-iturri*
 término municipal de *Oroquieta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *17 de*
Octubre 1918 por el Ingeniero que suscribe el *12 de Diciembre de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde el punto de partida;</i>			
<i>Al alto Malvarico - caña</i>	<i>125°</i>	<i>S. 19° 20' E.</i>	
<i>A la cruz del cementerio de Oroquieta</i>	<i>212°</i>	<i>S. 18° 50' O.</i>	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	90	S. 13° 40' N.	200	10000	Malvarico - barra	}
1-2	360	N. 13° 40' O.	600		Otamendi	
2-3	270	N. 13° 40' S.	200		Idem	
3-P	180	S. 13° 40' S.	600			
San Sebastián 10 de Enero de 1919						
J. Izarraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $12^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918

El punto de partida es el centro del puente llamado Subi-terri, en la carretera de Oroquieta. Unida esta ruina, por el Norte, Sur, Oeste y Este con tirantes finos.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm 2420 de la
mina de Castor
titulada Trinidad
del término de Ormaiztegui
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Sádaba

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 11 de enero
de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel C. de Sádaba

198013
B. TIPOGRAFIA
S. BARRIO

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Trinidad
(N.º 2420), cuyo interesado es D. Lorenzo Osorio y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	209	50
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	15	50
Líquidas	294	00

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	20	95
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	170	20
Por el 30 % del Auxiliar	92	85
Total Pesetas	294	00

Asciende esta cuenta a las figuradas doscientas noventa y cuatro pesetas

San Sebastián 10 de Junio de 1917

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel L. de Heredia

Fidel Jadrague

Aprobado
El Gobernador interino
Edmundo Sartor

Providencia { En Pampelona a cuatro de Setie-
ro de mil novecientos diez y nueve.

Visto este expediente de registro número, y
de conformidad con lo que dispone el art. 53
del Reglamento general vigente, vengo a
aprobar la demarcación practicada pa-
ra el mismo. Dese orden al Sr. Delegado
Español de Hacienda para que sea de suelta
al Habilitado de la Jefatura de minas
el depósito hecho para tanto de de-
marcación. Y notifique al interesado
para que dentro del plazo de diez días
contados desde la publicación de esta pro-
videncia en el Boletín Oficial, presente
un papel de pago al Estado las cantida-
des pecuniarias para reintegro de porte-
pecuniarias y timbre de título de propiedad.

Al Gobernador int.

Sebastián Latorre

Providencia. Pampuná dos de Enero de
mil novecientos diez y nueve.

Mito lo que dispone el artº 1º del Regla-
mento general vigente, para el Régimen de
la minería y, habiendo sido presentado el
papel de pago al Estado dentro del plazo re-
glamentario, venga en otorgar esta concesión
para la mina "Trinidad", n.º 2420, confor-
me a la demarcación practicada. Publíquese
esta providencia en el Bolétin Oficial de
la provincia, y, transcurridos treinta días
sin oposición, expídase el título de propie-
dad correspondiente, dándose cuenta a la
dirección general de Contribuciones Impuesto
y Rentas como está mandado, a los efec-
tos oportunos.

El Gobernador.

Eni de Guayma



6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.831★



*Reintegró de pertenencias para la
municipalidad n.º 2420.*

*Sanplona 20 Abril 1920.
El Gobernador*

PROVINCIAS





6ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.648,831★

*Puntaje de pertenencias para la mma
Eximidad nº 2.420.*



Pamplona 20 Abril 1920



D. Eusebio Gacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Severino Oscoz Barberia
tuve á bien otorgarle la concesión de la ~~minera~~ mina de
~~Carbon~~ denominada ~~La Unidad~~ cuyo ex=
pediente tiene el número ~~dos mil cuatrocientos veinte~~
sita en ~~Parisquillo - Ibañeta~~ término municipal de
~~Osauneta~~ de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ~~doce~~
~~metros cuadrados~~ pertenencias, que componen ~~cientos veinticinco mil~~
~~metros cuadrados~~ de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. ~~Fidel Fardaque~~
fechado en San Sebastián á ~~diez~~ de ~~Enero~~
de mil novecientos ~~diez y nueve~~ con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Severino Os-
orio Barberia
la propiedad de la mina de Carbon
denominada "Comunidad" mientras cumpla con las expre-
das condiciones.

Dado en Pamplona á diez de abril de
mil novecientos veinte



de esta Capital.



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

2h 20

Complemento al pago A.O. 462.893 A.O. 462.894★





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.462.893★

Corresponde al reintegro del timbre
del título de propiedad para la mina
Hernández n° 2420.

Pamplona 20 Abril 1920
El Gobernador
Buenos Aires



D. Edmundo Lastres y Ramirez
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 2 de enero
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 7 del febrero mes, y, por tanto
firme el 8 del siguiente mes se ha

de la mina de Carbon número 2.420 denominada
Comunidad sita en término municipal de
Orquineta de doce
pertenencias; cuya mina denunció D. Severino Oscar Barberia
vecino de Aravia
y á quien representa D. _____
_____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á veinte
de Abril de mil novecientos veinte

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Caule

Edmundo Lastres



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1420.
folio 1420 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Salvador Lastera



D. *Eusebio Cacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Dn Severino Arcos y Barbería*
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
..... denominada *Trinidad* cuyo ex=
pediente tiene el número *seis mil cuatrocientos veinte*
sita en *Luisquillo- itumi* término municipal de
Oroquieta de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *doce*
..... pertenencias, que componen *cinco veinte mil*
..... metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Sadraque*
fechado en San Sebastián á *diez* de *Enero*
de mil novecientos *veinte* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para ún grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Severino
Orcos y Barberia
la propiedad de la _____ mina de carbón
denominada Trinidad mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez de abril de
mil novecientos veinte



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1470.
folio 24. vto. del libro correspondiente.*

El Secretario,

Severo Laster

Provincia de Pampuna Cinco Mayo 1921

Vista la certificación librada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las minas que han dejado de satisfacer hasta 31 de Diciembre del año último, el importe del canon anual de superficie, y visto lo que dispone el art. 23, 24 y 25 del Reglamento provisional para la explotación minera, aprobado por Real Decreto de 22 de mayo de 1911.

Nuevo se cuentan la caducidad de las mencionadas minas, entre las que se halla la titulada "Trinidad" n.º 2426, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno perteneciente a la misma; previniendo: 1.º Que conforme a lo que determina el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho que según determine el art. 1449 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería han de transcurrir para que esta provincia surta los efectos legales. 2.º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y si se presentan varios serán admitidos todos, previa las notificaciones y constitución de la fianza que tal Real Decreto determina. Y 3.º Que las horas durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de diez a las

ce los rios labrables.

Publicame este providencia en el Boletín Oficial
de la provincia para conocimiento general y
particular de propietarios de dicha mina, para
que sirvan de notificación en forma



El Gobernador
D. Manuel de los Rios

Dada en cumplimiento de lo que se ordena por
la anterior providencia

Pamplona 5 Enero de 1921

El Jefe de protocolo
J. Guentende